



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 042 - 2025-GRU-DRTC

PUCALLPA, 06 FEB. 2025

VISTO: La Solicitud con Registro N°486 de fecha 29 de enero del 2025, Informe N°007-2025-GRU-DRTC-DTA-OTA de fecha 30 de enero del 2025, el Informe N°011-2025-GRU-DRTC-DTA de fecha 30 de enero del 2025, y el Informe Legal N°048-2025-GRU-DRTC-AL de fecha 06 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: *"Que toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar el interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*.

Que, mediante Solicitud s/n con Registro N°486 la Sra. Úrsula Jackeline Ríos Hidalgo identificada con DNI N° 44287226 en calidad de Gerente General de la Empresa Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.R.I.L., con RUC N°20607201448 se dirige al Director Regional de esta Sede, solicitando la cancelación del Permiso de Operación Regional N°179-2023-GRU-DRTC ya que cuenta con nuevo propietario; adjunta copia de Compra Venta y Copia de Resolución Directoral.

Que, con Informe N°007-2025-GRU-DRTC-DTA-OTA de fecha 30 de enero del 2025 el Inspector de Transporte Acuático Sr. Luis Augusto Falen García informa al Director de Transporte Acuático Sr. Agner Gordon Bardales; que resulta viable el trámite de CANCELACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN REGIONAL, solicitada por la administrada.

Que, mediante Decreto Supremo 014-2006-MTC, de fecha 05 de Junio de 2006, se aprueba el **REGLAMENTO DE TRANSPORTE FLUVIAL**, mismo que constituye la regulación de los servicios de transporte fluvial en el país, excluyendo a las empresas navieras nacionales que operen con naves de alto bordo, las cuales se sujetarán a la legislación que rige para el servicio de transporte marítimo. Para tales efectos, el Reglamento clasifica el Transporte Fluvial, establece los requisitos para el otorgamiento de los permisos de operación y su renovación, norma el registro de empresas extranjeras, regula la transferencia y fletamento de embarcaciones, determina las competencias de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones en materia de transporte fluvial, entre otras disposiciones esenciales para el servicio de transporte fluvial, estableciendo en su **Art. 18**, que: **"El permiso de operación concede a quien lo obtiene un derecho específico e intransferible"**.

Que, de acuerdo al numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 28583 – Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MTC, modificada por la Ley N° 29475, establece: **"Que el otorgamiento, modificación, suspensión y revocación del permiso de operación para prestar el servicio de transporte acuático de alcance regional, en cualquiera de las modalidades contempladas en el Reglamento, será autorizado por la Dirección Regional competente en la circunscripción donde se lleva a cabo el servicio"**.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°179-2023-GRU-DRTC de fecha 26 de julio del 2023, se otorgó el Permiso de Operación Regional para prestar servicio de Transporte Fluvial de Carga, a favor de la Empresa Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.R.I.L., con RUC N°20607201448, representada por su Gerente General Sra. Úrsula Jackeline Ríos Hidalgo identificada con DNI N° 44287226, en el mismo acto se habilitó a la Embarcación Fluvial Hércules con Matrícula N°PA-69154-MF con Arqueo Bruto 35.63.

Que, la administrada solicita la Cancelación del Permiso de Operación, argumentando que la embarcación fluvial habilitado denominado Hércules, cuenta con nuevo propietario, conforme se acredita con la Escritura N°2014 de fecha 04 de setiembre del 2024, expedido por la Notaria Rubén Vargas Ugarte.





Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado por Decreto Legislativo N°004-2019-JUS, prescribe como uno de los Principios el Informalismo, que establece que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.



Por último, con proveído, de fecha de recepción 30 de enero del 2025, el Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal; lo que dio origen a la emisión del Informe Legal N°048-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 06 de febrero del 2025, en la cual, la Asesora Legal (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: Se Declare PROCEDENTE la Solicitud de CANCELACIÓN DE PERMISO REGIONAL, otorgada a favor de la Empresa Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.R.I.L., con RUC N°20607201448 representada por su Gerente General Sra. Úrsula Jackeline Ríos Hidalgo identificada con DNI N° 44287226; mediante Resolución Directoral Regional N°179-2023-GRU-DRTC de fecha 26 de julio del 2023.

Que, atendiendo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Supremo N°014-2006-MTC, Reglamento de la Ley N°28583 – Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-MTC y Ordenanza Regional N°015-2021-GRU-CR, con el Visto Bueno del Asesor Legal, Dirección de Transporte Acuático y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: PROCEDENTE la Solicitud de CANCELACIÓN DE PERMISO REGIONAL, otorgada a favor de la Empresa Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.R.I.L., con RUC N°20607201448 representada por su Gerente General Sra. Úrsula Jackeline Ríos Hidalgo identificada con DNI N° 44287226.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N°179-2023-GRU-DRTC de fecha 26 de julio del 2023.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Dirección de Transporte Acuático, ordene a quien corresponda, actualice el Registro de Personas Naturales y Jurídicas de Transporte Fluvial de la Dirección Regional.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Secretaria de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a la Empresa Agencia Fluvial y Transportes de Servicios Generales Jhefry Neyser E.R.I.L.; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

Artículo Sexto: ESTABLECER que el presente procedimiento, ha sido resuelto considerando el Principio de Presunción de Veracidad instituido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, deberá ser sometido a las acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del citado cuerpo legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL